

 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	079-2022	FECHA:	08-07-2022
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	BIO SALUD LABORAL S.A.S.
DOCUMENTO:	NIT. 900.705.987-5
DIRECCIÓN	CALLE 37 4F 20 BARRIO MAGISTERIO
MUNICIPIO	IBAGUE - TOLIMA
TELÉFONO	2700082 - 3153019782
E-MAIL	biosaludlaboral@hotmail.com

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

PERSONA JURÍDICA NIT. 900.705.987-5	RÉGIMEN TRIBUTARIO Especial	FECHA DEL RUT (2020/10/22)
---	---------------------------------------	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

VALOR:	ONCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 11.300.000,00).
DURACIÓN:	VEINTITRES (23) DIAS Y CINCO (05) MESES
PLAZO:	DESDE EL 08 DE JULIO DEL 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SIN INTERNACION PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO Y PERIODICOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EMSER E.S.P.

4: CUERPO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.297.048** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de octubre de 2021 y Acta de Posesión 000649 del 20 de octubre de 2021 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** y por otra parte **BIO SALUD LABORAL S.A.S.** persona jurídica con NIT 900.705.987-5 representada legalmente por el señor **ALIRIO CLAVIJO GUARNIZO** con cedula de ciudadanía No. 14.220.494 de Ibagué Tolima, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios médico-científicos de una persona natural o jurídica especializada en la rama de la medicina laboral, con el objeto principal

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 14 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 781040
 Telefonos: (098) 255 4347 - (098) 255 1211
 Línea Emergencias: 3102005133 - 3209002815
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

12

 EMSER E.S.P.	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

de realizar los exámenes médicos y de laboratorio, además de los rayos X requeridos para determinar el estado de salud del personal que se vaya a contratar para el desarrollo de las operaciones normales de la EMSER E.S.P." **2)** Que estas actividades deben ser realizadas por personal profesional en el área de salud ocupacional **3)** Que dentro de los lineamientos legales para la vinculación de personal en EMSER E.S.P., se tiene la Resolución 2346 de 2007 "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.", específicamente en su artículo 4 define las Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso, como "aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo" **4)** Que la empresa requiere evaluar las condiciones de salud física, mental y social del personal recientemente vinculado, motivo por el cual requiere ejecutar las acciones descritas en el presente contrato. **5)** Que se realizó estudio previo y se cótizo en 2 empresas dedicadas a esta prestación de servicios y por costo beneficio para la entidad, se consolido aceptar la propuesta económica de IPS CISTEP SALUD OCUPACIONAL SAS. Por lo anterior, se suscribe el presente documento que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SIN INTERNACION PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO Y PERIODICOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EMSER E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Evaluaciones médicas preocupacionales o de ingreso:** El contratista se obliga a realizar la evaluación médica preocupacional o de ingreso para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; **B) Determinación de aptitud:** El contratista se obliga a determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo; **C) Responsabilidad solidaria:** El contratista asumirá de forma solidaria las obligaciones que resulten de una gestión adversa a la empresa, para estos efectos

Fecha de aprobación: 30-09-2019



W

 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DE SERVICIOS DE MANEJO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

la empresa comunicará mediante acto administrativo motivado las causas de esta responsabilidad. **El Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el área urbana del Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de ONCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 11.300.000,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista a través de pagos parciales de manera mensual, de acuerdo a la entrega de los respectivos informes requeridos por el supervisor. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No. 363 y RP No. 361 del 08 de Julio del 2022, con cargo a los rubros: 054112 Protección y bienestar social (\$11.300.000,00); **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato estará a cargo del Grupo de Desarrollo Organizacional – Recursos Humanos con el apoyo

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal / 31040
 Teléfonos: (099) 266 4347 - (099) 266 1211
 Línea Emergencia: 3102006134 - 3209002915
 Email: contacto@emsersp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

410

 EMSER E.S.P. <small>SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

del personal profesional contratista SST, quienes velaran por la correcta ejecución en la prestación de servicios de acuerdo a la propuesta económica presentada y verificarán la obligatoriedad de los análisis y exámenes a desarrollar por cada funcionario, según corresponda de conformidad con el profesiograma avalado por la entidad, de la siguiente manera.

ITEM	DESCRIPCION	Vr Unit
01	Examen médico con énfasis osteomuscular realizado por médico especialista en salud ocupacional, Ingreso, Periódico y Retiro	\$ 50.000
02	Evaluación Médica Ocupacional – Post-incapacidad	\$ 70.000
03	Audiometría Ocupacional	\$ 32.000
04	Optometría Ocupacional	\$ 30.000
05	Espirimetría Ocupacional	\$ 30.000
06	Ecografía de Abdomen – Tejidos Blandos	\$ 65.000
07	Rx Lumbosacra	\$ 115.000
08	Perfil Lipídico	\$ 45.000
09	Glicemia	\$ 15.000
10	Serología	\$ 15.000

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las actividades programadas, establecidas y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Talima - Coo Postal 731020
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3709002616
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



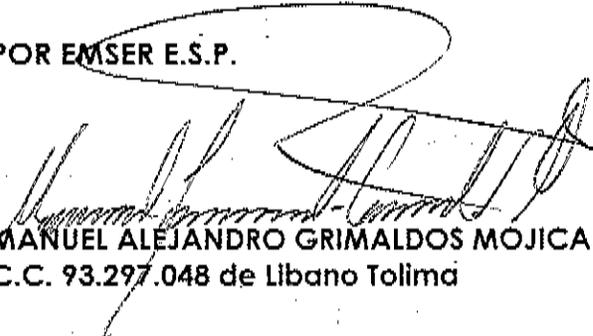
Comprometidos con el medio ambiente...

 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

DECIMA SEXTA: GARANTIAS No será necesario la expedición de pólizas como garantía de cumplimiento de los servicios, de conformidad con el Acuerdo No 002 del 14 de junio de 2019 y artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor.

Para constancia se firma en El Líbano Tolima a los Ocho (08) días del Mes de Julio del año Dos mil Veintidós (2022).

POR EMSER E.S.P.


MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA
 C.C. 93.297.048 de Libano Tolima

POR EL CONTRATISTA

BIO SALUD LABORAL S.A.S.
R.L. ALIRIO CLAVIJO GUARNIZO
 NIT. 900.705.987-5

Revisó Dra. Ángela Giraldo
 Asesora Jurídica Contratación

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 256 4317 - (098) 256 1211
 Línea Emergencia: 3108006133 - 3209002615
 Email: contacto@emsresp.gov
 www.emsresp.gov



Comprometidos con el medio ambiente...